



**ESTUDIOS  
E INFORMES**

**2025**



## **MODELO DE POLÍTICA DE CIENCIA ABIERTA**

 **crue** Universidades  
Españolas

I+D+i

Red de Bibliotecas  
REBIUN

# Modelo de política de ciencia abierta

URI: <https://hdl.handle.net/20.500.11967/1447>

Documento elaborado por:

Mabela Casal Reyes (USC) – Coordinadora L2-Subgrupo 1

Raúl Aguilera Ortega (UC3M) – Coordinador L2

Noelia Mo Bizarro (UIC)

Eva del Río Pérez (UIC)

Isabel Calzas González (UNED)

Andrés Santiago Jiménez (UNED)

José Luis García Avolio

María Ángeles García del Toro (UPCT)

M. Carmen Posse Rivera (USC)

REBIUN Plan Estratégico 2024-2027

Línea 2 Ciencia Abierta

Subgrupo 1: Estrategias, políticas y buenas prácticas



Documento bajo licencia Creative Commons BY 4.0 Internacional

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



crue

Universidades  
Españolas

I+D+i

Red de Bibliotecas  
REBIUN

## Modelo de política de ciencia abierta

Introducción.....	4
Cómo usar este documento .....	4
Ciencia abierta.....	4
Compromiso institucional .....	4
Alcance de la política.....	5
Acceso abierto a publicaciones científicas .....	6
Datos de investigación .....	8
Recursos educativos en abierto.....	10
Ciencia ciudadana .....	12
Evaluación de la actividad investigadora.....	14
Revisión por pares abierta .....	16
Glosario .....	17
Marco normativo y de recomendaciones.....	21

# Introducción

## Cómo usar este documento

Este documento es un modelo de política institucional de **ciencia abierta** elaborado por el subgrupo de trabajo *Estrategias, políticas y buenas prácticas en ciencia abierta* de la Línea 2 sobre Ciencia Abierta del Plan Estratégico 2024-2027 de REBIUN (Red de Bibliotecas Universitarias y Científicas Españolas).

Este modelo es flexible y adaptable. Cada institución puede extender o reducir los compromisos y recomendaciones propuestos de manera libre para que la política se adecúe a las necesidades propias de la institución.

Al final del documento, se dispone de un anexo con el marco normativo vigente y un glosario de términos. Los términos del glosario están resaltados en color azul a lo largo del texto.

## Ciencia abierta

La **ciencia abierta** es un conjunto de principios y prácticas que tienen como objetivo hacer que la investigación científica de todos los campos sea accesible a todas las personas, en beneficio de la comunidad científica y de la sociedad en su conjunto.<sup>1</sup>

La legislación vigente reconoce que el conocimiento científico tiene la consideración de un bien común y que las universidades promoverán y contribuirán activamente a la **ciencia abierta**.<sup>2</sup>

La **ciencia abierta** aumenta la transparencia, fomenta la cooperación, la participación, la rendición de cuentas, la reutilización y la reproducibilidad de los resultados, a la vez que garantiza que la producción de ese conocimiento sea inclusiva, equitativa y sostenible.

## Compromiso institucional

Mediante esta política, [la institución] **reconoce** la **ciencia abierta** como uno de los principios de la institución y **se compromete** a apoyar su desarrollo con el fin de garantizar la libre circulación de conocimientos científicos y tecnologías, acelerar el avance científico, aumentar la visibilidad del personal investigador y sus trabajos, así como potenciar la innovación, la creatividad y la generación de nuevas ideas que beneficien al conjunto de la ciudadanía.

---

<sup>1</sup> UNESCO.

<sup>2</sup> LCTI, artículo 37; LOSU, artículo 12.

Para ello, [la institución] **se compromete** a desplegar servicios de apoyo a la comunidad universitaria, a promover y desarrollar las infraestructuras necesarias y a proporcionar la formación necesaria a la comunidad universitaria en materia de **ciencia abierta**.

Además, [la institución] **se compromete** a participar activamente en las iniciativas estratégicas estatales, europeas y globales presentes y futuras encaminadas a acelerar la transición a la **ciencia abierta**<sup>3</sup>.

En línea con sus compromisos, [la institución] **anima a la comunidad universitaria** a considerar la apertura de todas las fases de la investigación y el aprendizaje, incluidas la publicación de resultados negativos o inesperados y la apertura de metodologías, protocolos y códigos, entre otros.

### Alcance de la política

Esta política se dirige a toda la comunidad de [la institución], incluyendo el personal docente e investigador, el personal técnico, de gestión, de administración y servicios, estudiantes, y cualquier persona vinculada de manera temporal o permanente con la institución.

La política se estructura en torno a seis dimensiones de ciencia abierta: **acceso abierto, datos de investigación, recursos educativos en abierto (REA), ciencia ciudadana, evaluación de la investigación y revisión por pares en abierto**.

Cada dimensión incluye una breve definición de la misma, recomendaciones generales, requisitos para el personal investigador si los hubiera, y una serie de medidas e infraestructuras de apoyo que la institución se compromete a implementar.

[La institución] espera que la comunidad [universitaria/investigadora] atienda los requisitos y recomendaciones dispuestos en este documento, salvo excepciones justificadas, tales como la protección de datos personales, confidencialidad, oportunidad comercial o de registro de la propiedad intelectual e industrial.

---

<sup>3</sup> Sin carácter exhaustivo, se pueden mencionar, entre otras, las siguientes: identificadores permanentes de instituciones como ROR (Research Organization Registry), comunidades de evaluación por pares abierta como PCI (Peer Community In), plataformas de publicación diamante como ORE (Open Research Europe), comunidades de buenas prácticas de repositorios como COAR (Confederation of Open Access Repositories), repositorios temáticos como ArXiv, software libre para repositorios como DSpace, portales de libros electrónicos en acceso abierto como DOAB (Directory of Open Access Books) u OAPEN, portales de revistas electrónicas en acceso abierto como DOAJ (Directory of Open Access Journals), consorcios de instituciones que financian la publicación en abierto como SCOAP3, entidades proveedoras de DOI como DatasCite, etc.

## Acceso abierto a publicaciones científicas

El **Acceso Abierto u Open Access** es el acceso libre e inmediato a los resultados de investigación y contenidos académicos en formato digital, disponibles en línea, gratuitos y libres de la mayoría de las restricciones de propiedad intelectual.

### Requisitos y recomendaciones

[La institución] **requiere**, en cumplimiento de la legislación vigente<sup>4</sup>, que el personal investigador deposite de manera inmediata una copia digital, procesable por ordenador, de la versión final aceptada del texto completo de todas las publicaciones científicas en el repositorio institucional.

[La institución] **requiere**, además, el depósito de tesis doctorales, según la normativa vigente<sup>5</sup>, y **recomienda** el depósito de trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster, así como de otros documentos académicos o publicaciones relacionadas con la actividad institucional.

En el caso de las publicaciones científicas, [la institución] **defiende** la **retención de derechos de autoría** por parte del personal investigador y, por lo tanto, el ejercicio de los **derechos de publicación secundarios**. En este sentido, **recomienda** publicar en **acceso abierto** siempre que sea posible, bajo una licencia **Creative Commons**, preferiblemente CC-BY, respetando las exigencias de las agencias financiadoras.

Se **recomienda** la difusión en **acceso abierto** a través de la **vía verde** (repositorios institucionales o temáticos) siempre que sea posible. Se **recomienda** la publicación en **acceso abierto** a través de la **vía diamante** como alternativa al pago por publicación mediante **APCs**.

### Compromisos institucionales, medidas e infraestructuras de apoyo

[La institución] **se compromete a:**

- Promover y desarrollar un repositorio institucional de acceso abierto y proporcionar la formación e información necesaria para el depósito de publicaciones científicas y otros documentos.
- Ofrecer una plataforma de edición de revistas **diamante** de acceso abierto.

---

<sup>4</sup> En cumplimiento de la LCTI, Artículo 37, y LOSU, Artículo 12

<sup>5</sup> Real Decreto 99/2011, Artículo 14.5.

- Respetar las políticas de derechos de propiedad intelectual y protección de datos para apoyar la **ciencia abierta**.

## Datos de investigación

Los **datos de investigación** son cualquier información digital o analógica que ha sido recogida, creada o reutilizada para producir o validar los resultados de una investigación, incluidos registros numéricos, textuales, imágenes o sonidos, entre otros.

En el ámbito de esta política, se aplicarán además los compromisos y exigencias propios de los **datos de investigación** a protocolos y metodologías, así como los códigos y software resultantes del proceso investigador.

### Requisitos y recomendaciones

[La institución] **reconoce** su responsabilidad social al promover que los **datos de investigación** estén disponibles de forma transparente para su posterior reutilización, de manera que permitan su explotación, así como la replicabilidad de resultados.

[La institución] **afirma** que la responsabilidad de la **gestión de los datos** durante la duración de un proyecto de investigación recae en el personal investigador. Los **datos** se tienen que recoger, documentar y almacenar de manera segura y responsable a lo largo del ciclo de vida de la investigación en infraestructuras que cumplan protocolos de seguridad.

[La institución] **requiere** que todos los **datos de investigación** generados por el personal investigador cumplan con los **principios FAIR**. Entre otras medidas, los datos deberán contar con un **identificador persistente**, estar preferiblemente en **formatos abiertos no propietarios** y **legibles por ordenador**, y estar bien documentados para su reutilización.

[La institución] **recomienda** la publicación en abierto de los **datos** de manera inmediata siempre que sea posible, siguiendo la máxima “tan abiertos como sea posible y tan cerrados como sea necesario”<sup>6</sup> y en cumplimiento con la protección de datos personales, confidencialidad, oportunidad comercial y de registro de la propiedad intelectual e industrial.

Cuando sea posible, los **datos** deberán ser depositados en un repositorio de datos de confianza<sup>7</sup>, preferiblemente el institucional, y con licencias **Creative Commons**, preferiblemente CC-0 o CC-BY. En cualquier caso, los metadatos serán accesibles de manera libre tan pronto como sea posible.

[La institución] **recomienda** elaborar un **Plan de Gestión de Datos (PGD)** para los proyectos de investigación, en especial cuando sea requerido por las instituciones financiadoras.

---

<sup>6</sup> [https://rea.ec.europa.eu/open-science\\_en](https://rea.ec.europa.eu/open-science_en)

<sup>7</sup> <https://www.openaire.eu/find-trustworthy-data-repository>

[La institución] **espera** además la compartición de cualquier protocolo, código o software que permita la reproducibilidad de los análisis, de manera gratuita y con **código abierto** cuando se den los estándares necesarios de calidad, interoperabilidad y seguridad.

### Compromisos institucionales, medidas e infraestructuras de apoyo

[La Institución] **se compromete a:**

- Poner a disposición del personal investigador, de manera institucional, consorciada, nacional, un repositorio de datos en abierto. En su defecto, recomendará el depósito de los **datos** en un repositorio de confianza.<sup>8</sup>
- Desarrollar mecanismos y servicios para apoyar la gestión de los **datos** de acuerdo con los **principios FAIR**, incluyendo apoyo en el depósito en el repositorio de datos.
- Proporcionar formación y asesoramiento al personal investigador en relación con la gestión de **datos de investigación** (incluyendo planificación, recolección, curación, modelado, almacenamiento, compartición y reutilización).
- Participar a nivel nacional e internacional en el desarrollo de infraestructuras de gestión de **datos** sostenibles y adecuadas, facilitando su integración en el ecosistema internacional y, cuando proceda, en la **European Open Science Cloud (EOSC)**.

---

<sup>8</sup> <https://www.openaire.eu/find-trustworthy-data-repository>

## Recursos educativos en abierto

Los **recursos educativos en abierto (REA)** son materiales de enseñanza, aprendizaje e investigación que utilizan herramientas apropiadas, como las licencias abiertas, para permitir su libre reutilización, su mejora continua y su adaptación por terceros con fines educativos, incluyendo materiales y manuales del curso, imágenes, videos, recursos multimedia, podcasts, elementos de evaluación, libros electrónicos, libros de texto abiertos y asignaciones de trabajo del curso.

[La Institución] se posiciona a favor del uso y creación de recursos educativos abiertos en línea con los principios de **educación abierta**.<sup>9</sup>

### Recomendaciones

[La Institución] **espera** que el personal docente e investigador vele por la calidad de los materiales y aplique los controles de calidad necesarios antes de la publicación de los **REA**.

[La Institución] **recomienda** el depósito de los **REA** desarrollados por su personal docente e investigador en el repositorio institucional o, si procede, en otro repositorio pertinente.

[La Institución] **recomienda** el uso preferente de **formatos abiertos** y, en la medida de lo posible, ofreciendo una variedad de formatos.

[La Institución] **recomienda** el uso de licencias **Creative Commons**, preferentemente CC-BY, para la compartición de **REA**, asegurando el cumplimiento de las políticas de propiedad intelectual, protección de datos personales, confidencialidad, oportunidad comercial y de registro de la propiedad intelectual e industrial.

### Compromisos institucionales, medidas e infraestructuras de apoyo

[La Institución] **se compromete a:**

- Fomentar la creación y publicación de **REA**, así como el uso y adaptación de **REA** existentes con licencia abierta.
- Velar por la accesibilidad para todas las personas y contribuir a un aprendizaje accesible e inclusivo.

---

<sup>9</sup> Y, de manera complementaria a esta política, podrá aprobar una política específica para REA en línea con la *Propuesta para una política de recursos educativos abiertos (REA)* elaborada por REBIUN <https://hdl.handle.net/20.500.11967/1199>

- Promover, fomentar y recompensar todos los esfuerzos hacia la creación, adopción, integración e intercambio de **REA**.

## Ciencia ciudadana

La **ciencia ciudadana** implica la colaboración de la sociedad con instituciones de investigación y personal investigador en actividades que pueden ir desde la recogida y sistematización de **datos** hasta el diseño y ejecución de procesos de investigación. El objetivo es generar nuevo conocimiento de manera conjunta, pero también contribuir a la innovación, desarrollar servicios y difundir el conocimiento de la investigación y de la ciencia a la sociedad.

[La institución] **reconoce** la importancia de la participación ciudadana como un aspecto clave de **la investigación y la innovación responsable (RRI)**, puesto que permite al personal investigador alinear sus áreas de investigación e innovación con las necesidades y los intereses de la sociedad.<sup>10</sup>

La **ciencia ciudadana** contribuye a los objetivos estratégicos de [la institución], como la generación de conocimiento de impacto social, la promoción de la innovación y el fortalecimiento de la vinculación con la sociedad. Además, fomenta la transparencia y la rendición de cuentas en la investigación al involucrar a la ciudadanía en el proceso y facilitar el acceso a los resultados.

### Recomendaciones

El personal investigador incluirá, siempre que sea pertinente y viable, metodologías de **ciencia ciudadana** en sus proyectos de investigación, facilitando y potenciando la colaboración interdisciplinar y con actores sociales relevantes. De este modo se favorecerá el acceso global a la ciencia por toda la ciudadanía y se fomentarán beneficios sociales, económicos y culturales.

### Compromisos institucionales, medidas e infraestructuras de apoyo

[La institución] **se compromete a:**

- Facilitar infraestructuras que permitan la recogida y registro de los **datos** y resultados de las actividades de **ciencia ciudadana**.
- Realizar acciones formativas y de sensibilización entre el personal investigador para incluir en los proyectos de investigación mecanismos que permitan la participación de las personas interesadas.

---

<sup>10</sup> En consonancia con los principios de ciencia ciudadana defendidos por organismos internacionales tales como la **Asociación Europea de la Ciencia Ciudadana (ESCA)** o la UNESCO.

- Colaborar con otras instituciones, organizaciones y grupos de investigación para impulsar la **ciencia ciudadana** y fomentar la participación social.
- Destinar recursos económicos y humanos para el desarrollo y la implementación de proyectos de **ciencia ciudadana**.
- Promover la transparencia y transferencia de resultados a través de la difusión y divulgación de los proyectos por medio de publicaciones, congresos y otros canales de comunicación.
- Incorporar la participación en proyectos de **ciencia ciudadana** en los procesos de selección, promoción y **evaluación de la actividad investigadora**.

## Evaluación de la actividad investigadora

La **evaluación de la actividad investigadora** es el proceso mediante el cual se analiza, mide y valora la calidad y el impacto de las actividades científicas y académicas realizadas dentro de la institución.

La **evaluación de la actividad investigadora** ha de incluir aspectos relacionados con la **ciencia abierta** y ofrecer un enfoque evaluativo más holístico e integral.<sup>11</sup> La evaluación ha de tener en cuenta la influencia de la investigación en la sociedad, el desarrollo tecnológico y la innovación, aportando una visión más inclusiva y reflexiva de lo que constituye el impacto de la ciencia, considerando aspectos cualitativos que enriquecen la comprensión de los datos cuantitativos.

### Recomendaciones

[La institución] **recomienda** que el personal investigador fomente una evaluación responsable, use y promueva prácticas de **ciencia abierta**, y reconozca el impacto de la investigación en la sociedad.

[La institución] **recomienda** que el personal investigador haga un uso responsable de indicadores y métricas, sustituyendo el uso exclusivo de métricas como el factor de impacto o el índice h por una evaluación narrativa que describa la calidad, impacto y relevancia de la investigación.

[La institución] **requiere**, conforme al marco normativo estatal vigente, que todas las publicaciones que se presenten a una evaluación estén depositadas en el repositorio institucional.

### Compromisos institucionales, medidas e infraestructuras de apoyo

[La institución] **se compromete** a:

- Alinear los criterios de evaluación institucional al marco propuesto por **ANECA** en lo relativo en la ciencia abierta.
- Incluir criterios de **ciencia abierta** en los procesos de selección, promoción y **evaluación del personal investigador**.
- Incentivar la calidad de la investigación y los comportamientos y prácticas de **ciencia abierta** y que refleje la diversidad en las carreras de investigación.

---

<sup>11</sup> En línea con la reforma de la evaluación propuesta por **ANECA**, **CoARA** y los principios DORA.

- Implementar sistemas de **evaluación de la actividad investigadora**, basados en una evaluación principalmente cualitativa, respaldada por el uso responsable de indicadores cuantitativos.
- Evitar el uso de rankings para la **evaluación de la actividad investigadora**.

## Revisión por pares abierta

La **revisión por pares abierta (open peer review, OPR)** es un tipo de revisión por pares en la que el proceso se abre y se hace transparente tanto a los implicados como a toda la comunidad científica.

Este modelo de revisión incluye prácticas como el conocimiento de las identidades de las personas implicadas en el proceso (de autoría y revisión), la apertura de los informes e interacciones resultantes del proceso, o la participación abierta de la comunidad, entre otras.

[La institución] **reconoce y valora** la importancia de la **revisión por pares abierta**, ya que mejora el rigor científico de las revisiones, garantiza la transparencia de las mismas, y favorece la participación académica.

### Recomendaciones

[La institución] **recomienda** al personal investigador la práctica de la **revisión abierta** en los procesos de publicación de sus resultados de investigación, así como su participación en procesos de **revisión abierta**.

### Compromisos institucionales, medidas e infraestructuras de apoyo

[La institución] **se compromete a:**

- Realizar acciones formativas y de sensibilización entre el personal investigador, con la finalidad de extender al máximo esta forma de revisión por pares.
- Potenciar la práctica de la **revisión abierta** en el servicio de publicaciones de la propia institución, con el fin de convertirla en una actividad habitual.
- Fomentar la incorporación de ciertas funcionalidades en infraestructuras de **ciencia abierta**, como en el caso del repositorio institucional, que permita la práctica de la **revisión abierta**.

## Glosario

**Acceso abierto u *Open Access*:** acceso libre e inmediato a los resultados de investigación y contenidos académicos en formato digital, disponibles en línea, gratuitos y libres de la mayoría de las restricciones de propiedad intelectual.

**ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación):** órgano encargado de realizar actividades de evaluación, certificación y acreditación del sistema universitario español con el fin de su mejora continua y adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). <https://www.aneca.es/>

**APCs (*article processing charges*):** tarifas que cobran las editoriales para publicar un artículo en acceso abierto.

**Ciencia abierta:** nuevo paradigma científico que combina diversos movimientos y prácticas con el fin de que los conocimientos científicos multilingües estén abiertamente disponibles y sean accesibles para todas las personas, así como reutilizables, se incrementen las colaboraciones científicas y el intercambio de información en beneficio de la ciencia y la sociedad, y se abran los procesos de creación, evaluación y comunicación de los conocimientos científicos a los agentes sociales más allá de la comunidad científica tradicional ([UNESCO, 2021](#)).

**Ciencia ciudadana:** actividad que involucra a la ciudadanía en los procesos de investigación científica, lo que fomenta que ciencia, agentes sociales e instituciones políticas puedan establecer vínculos que permitan impactos más significativos y socialmente aceptados. A través de la ciencia ciudadana, cualquier persona, colectivo o entidad puede participar en los diferentes procesos de la investigación científica, desde el diseño y conceptualización de la hipótesis, pasando por la recogida de datos y el mapeo voluntario, hasta la interpretación y análisis de datos y publicación y difusión de los resultados. [Fuente: FECYT]

**CoARA (Coalition for Advancing Research Assessment):** coalición internacional de organizaciones científicas comprometidas con la reforma de los métodos y procesos mediante los que se evalúa la investigación, el personal y las organizaciones de investigación. La coalición fue impulsada inicialmente por Science Europe, la Asociación Europea de Universidades (EUA) y la Comisión Europea en 2022, y dio lugar a la redacción del [Agreement on Reforming Research Assessment](#), que ofrece un esquema para la reforma e implementación, con un proceso abierto de firma y adhesión. <https://coara.eu/>

**Código abierto u *open source*:** *software* cuyo código fuente se desarrolla de manera colaborativa y se distribuye libremente. Formalmente, se basa en los principios establecidos

por la [Open Source Initiative \(OSI\)](#), que define criterios específicos para que una licencia sea considerada de código abierto.

**Datos de investigación:** cualquier información digital o analógica que ha sido recogida, creada o reutilizada para producir o validar los resultados de una investigación, incluidos registros numéricos, textuales, imágenes o sonidos, entre otros.

**Datos FAIR:** datos de investigación que cumplen los principios FAIR: localizables, accesibles, interoperables y reutilizables.

**Derechos de publicación secundarios:** este tipo de derechos permite que las obras sean publicadas de nuevo en cualquier lugar tras ser publicadas por primera vez. Es frecuente que estos derechos estén contemplados en las obligaciones que disponen las entidades que financian la investigación. [Fuente: Labastida, I.; Riera, C. (2025). *¿Conoces qué son la retención de derechos y las licencias abiertas?* SPARC Europe. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14647639>]

**Educación abierta:** metodología educativa que comparte y crea conocimientos abiertamente, sin restricciones ni límites, mediante el uso de tecnologías digitales. Su objetivo es ampliar el acceso y la participación a todas las personas, haciendo que el aprendizaje sea accesible, abundante y personalizable. [Basado en: [Marco OpenEdu](#)]

**Embargo:** período de tiempo establecido por una editorial durante el cual el acceso a una publicación científica está restringido, y el repositorio solo podrá mostrar los metadatos de la publicación. Después de este período, la publicación puede estar disponible en acceso abierto en un repositorio.

**European Open Science Cloud (EOSC):** iniciativa de la Comisión Europea que tiene como objetivo desarrollar un entorno virtual donde el personal investigador pueda almacenar, compartir y reutilizar datos de investigación. EOSC EU Node incluye un conjunto de servicios y recursos para apoyar a la comunidad investigadora europea en su misión de acelerar el progreso científico y la innovación a través de la ciencia abierta. <https://open-science-cloud.ec.europa.eu/>

**European Citizen Science Association (ESCA):** organización sin ánimo de lucro que promueve la ciencia ciudadana en Europa. Es una red que conecta a personal investigador, profesionales, responsables políticos y ciudadanía que participen en iniciativas de ciencia ciudadana para aumentar la democratización de la ciencia y apoyar la participación del público en los procesos de investigación. <https://www.ecsa.ngo/>

**Evaluación de la actividad investigadora:** proceso mediante el cual se analiza, mide y valora la calidad y el impacto de las actividades científicas y académicas

**Formatos abiertos:** formato de archivo cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente y pueden ser implementadas por cualquier persona sin restricciones legales o financieras.

**Formatos legibles por ordenador:** formato de archivo que puede ser procesado fácilmente por un ordenador sin necesidad de intervención humana para interpretar su contenido.

**Identificador persistente (PID):** referencia duradera a un recurso digital. Su objetivo es redireccionar a los objetos digitales, aunque estos hayan cambiado de ubicación en la red.

**Licencias Creative Commons:** conjunto de licencias abiertas que proporciona una forma estandarizada para especificar las condiciones bajo las que se permite a terceras personas usos de sus obras, dentro del marco legal vigente. <https://creativecommons.org/>

**Plan de Gestión de Datos (PGD) o Data Management Plan (DMP):** documento que detalla el tratamiento que van a recibir los datos de investigación recopilados o generados en el curso de un proyecto de investigación. En él se describen qué datos se van a recoger o producir, qué metodología y normas se van a utilizar, cómo se van a compartir y/o poner en abierto y cómo se van a conservar y preservar.

**Recursos Educativos Abiertos (REA) u Open Educational Resources (OER):** materiales de enseñanza o aprendizaje que se encuentran en dominio público o que se han creado bajo una licencia abierta que permite el acceso gratuito, el uso, la adaptación y la redistribución sin restricciones o con restricciones limitadas. [Fuente: <https://www.rebiun.org/kit-rea/sobre-rea>]

**Responsible, Research and Innovation (RRI):** un enfoque que anticipa y evalúa las posibles implicaciones y las expectativas de la sociedad con respecto a la investigación y la innovación, con el objetivo de fomentar el diseño de la investigación e innovación inclusiva y sostenible. La RRI se basa en seis principios: educación científica, igualdad de género, acceso abierto, gobernanza, ética y participación ciudadana. La investigación y la innovación responsable ha sido promovida y desarrollada principalmente por la Unión Europea a través de sus programas de financiación de investigación e innovación, especialmente Horizonte 2020 y actualmente Horizonte Europa.

**Retención de derechos de autoría.** La retención de derechos permite a los/as titulares de los derechos de autoría mantener aquellos que sean suficientes para permitir inmediatamente el acceso y la reutilización de sus obras. [Fuente: Labastida, I.; Riera, C. (2025). *¿Conoces qué son la retención de derechos y las licencias abiertas?* SPARC Europe. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14647639>]

**Revisión por pares abierta u *Open Peer Review (OPR)*:** revisión por pares en la que el proceso se abre y se hace transparente para los implicados y para la comunidad científica.

**Versión final aceptada o *Author Accepted Manuscript (AM)*:** versión final que incorpora comentarios de revisión por pares y es aceptada para su publicación, antes de cualquier edición o maquetación editorial. También se denomina *postprint* o *final peer-reviewed manuscript*.

**Versión publicada o *Version of Record (VoR)*:** versión revisada por pares y sometida a procesos editoriales (edición, corrección, maquetación o diseño).

**Vía diamante (o vía platino):** modelo de publicación en abierto en el que la editorial no cobra por publicar ni por acceder a sus publicaciones. Estas generalmente están financiadas por instituciones académicas o gubernamentales, o por sociedades científicas. [Fuente: <https://recolecta.fecyt.es/acceso-abierto/vias>]

**Vía dorada:** modelo de publicación en abierto que consiste en que la editorial publica los trabajos en acceso abierto de manera inmediata y perpetua en el tiempo. Habitualmente se requiere un pago por costes de publicación, como las llamadas **APCs** (*article processing charges*). [Fuente: <https://recolecta.fecyt.es/acceso-abierto/vias>]

**Vía verde:** o vía de autoarchivo, consiste en depositar una versión del trabajo en un repositorio de acceso abierto. El repositorio puede ser institucional, temático (ej. [arXiv](#)), o generalista (ej. [Zenodo](#)).

## Marco normativo y de recomendaciones

[Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#)

[Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#)

[Recomendaciones de la UNESCO sobre la Ciencia Abierta](#)

[ENCA \(Estrategia Nacional de Ciencia Abierta\) 2023-2027](#)

 **crue** Universidades  
Españolas

I+D+i

Red de Bibliotecas  
REBIUN